

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
Pesetas.	Pesetas.
Un mes. 3	Un mes. 4
Trimestre. 8 25	Trimestre. 11 25
Seis meses. 16 50	Seis meses. 22 50
Un año. 33	Un año. 45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Muchos industriales y comerciantes pertenecientes al Gremio de vinos, cuyos establecimientos están comprendidos en la ley del Descanso en domingo, se han quejado á este Ministerio de los abusos que cometen otros comerciantes é industriales, especialmente los dueños de pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos y casas de comidas, que por hallarse incluidos en algunas de las excepciones determinadas por aquella ley y por su Reglamento, en lo que se refiere al tráfico principal que ejercen, pueden abrir sus comercios durante todo ó parte del día en domingo; no obstante tener en ellos artículos no exceptuados, cuya venta en ese día, no solamente constituye una infracción de los preceptos legales, sino también una desigualdad intolerable, que las Autoridades tienen que evitar á toda costa.

No sería justo, en efecto, que prohibida la venta de vino en los establecimientos dedicados á esta industria se tolerase en las tiendas de que antes se ha hecho mención, y por eso el Reglamento de la ley atendió ya á la necesidad de procurar que no se cometiesen abusos de esta clase, disponiendo en su art. 6.º que «en los locales en donde existan artículos permitidos y prohibidos se fijará un cartel anunciando cuáles son de venta permitida», y en su art. 7.º, letra H, párrafo 4.º, que «las Autoridades cuidarán, por medio de la oportuna inspección, de que no se disfracen tiendas de bebidas ó tabernas combinadas en el mismo local con las casas de comidas ó con las tiendas de ultramarinos». A nadie se le oculta, sin embargo, las dificultades que ofrece la inspección en tales casos, singularmente en las grandes poblaciones; pero parte al menos de aquellas dificultades podrían desaparecer si los mismos interesados coadyuvasen con las Autoridades, recordando que, según lo dispuesto en el art. 5.º de la ley del Descanso, es pública la acción para corregir ó castigar las infracciones de la misma.

En atención á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo preceptuado en la ley de 3 de Marzo de 1904 y en el Reglamento de 19 de Abril de 1905, se prohíbe en domingo el despacho de vino al copeo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas, y otros establecimientos análogos.

Segundo. Los infractores de este precepto serán castigados conforme á

lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento mencionado.

Tercero. Con arreglo á lo que determina el art. 5.º de la ley de Descanso en domingo, será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Cuarto. Las Autoridades locales, Inspectores del Trabajo regionales y provinciales y las Juntas locales de Reformas Sociales, en los límites y con las condiciones que les está encomendada la inspección por las leyes, Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes vigentes, velarán de modo especial por el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores, así como también porque se observe en los establecimientos mencionados lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º, letra H, párrafo 4.º, del Reglamento de la ley de Descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.—*Cierva*.

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(*Gaceta*, del día 31 de Enero.)

Núm. 477

Ilmo. Sr.: Habiéndose ofrecido alguna duda sobre la forma en que deben verificarse los exámenes de consolidación que han de sufrir los individuos del Cuerpo de Vigilancia que deseen probar su aptitud, en armonía con lo dispuesto por los Reales decretos de 9 de Septiembre y 2 de Octubre pasado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Vigilantes de primera, segunda y tercera clase sean examinados con arreglo á lo establecido

en la Real orden de 31 de Octubre, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Noviembre, en la que se hizo la convocatoria para cubrir vacantes de dichas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1908.—*Cierva*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 478

EDICTO

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de Septiembre de 1900, se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda, que dentro de la primera quincena de este mes remitan á esta Delegación de Hacienda relación detallada y precisa de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el año forestal de 1908 á 1909, para que, al formarse el plan, se tengan en cuenta las necesidades de los pueblos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, debiendo advertirse que pasado dicho plazo no se dará curso á las peticiones.

Córdoba 3 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Sección provincial de Pósitos

Circular núm. 465

Por el Arrendatario de la Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos han sido nombrados Agentes ejecutivos de los pueblos de Benameji, Lucena, Belmez y Villanueva de Córdoba, los señores don Valentín Alvarez Martín, don José Monerri Rolán, don José Martín Maestro y don Marceliano Serrano y Sánchez Cano, respectivamente, y auxiliares de los mismos don José Joaquín Baillo, don Enrique Pérez, don Marceliano Serrano y don Joaquín Vidal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 2 de Febrero de 1908.—El Jefe interino de la Sección, José Martínez Morales.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 355

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer en esta Audiencia en los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Teodoro González, por homicidio; Telesforo Granja y otro, por robo; Manuel Cabanillas, por homicidio; Juan Ramón Expósito, por homicidio, y Clemente Antonio Moyano por robo y homicidio:

Cabezas de familia.

D. Sergio Cabezas Magarín
Fernando González Márquez
Jacobo Naranjo Calzadilla
Joaquín Cabezas Márquez
Juan Antonio Mellado Gaete
José Iñiguez Calzadilla
Eloy Calzadilla Quintana
Matías Romo Guerrero
Francisco Montero Martínez
Manuel Gálvez Obrero
Miguel Cabera Benítez
Fidel Consuegra Ríos
Manuel Capellán Murillo
Antonio Castillejo Porras
Juan García Blasco
Fidel Gallego Arenas
Enrique Moreno Sánchez
Manuel Herruzo Peñas
José Montero Martínez
Bautista Cabrera Santos

Capacidades.

D. José Cortés Gutiérrez Ravé
Antonio López Soto
Juan Díaz de Morales Molero
Facundo Molina Santamaría
Moisés Muñoz Liza
Juan Elías Arévalo López
José Jurado Romero
Juan Obrero del Castillo
Antonio Cruz Godoy
Antonio Gutiérrez Requena
José Marín Martín
Tadeo Muñoz Romero
José Pedrajas Puentes
Francisco Camacho Robas
Antonio Jorge Camacho Horrillo
Ángel Marquino Robas

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Miguez Ruiz
José Trócoli Cañete
Francisco Carmona Gutiérrez
Rafael Alvarez Valenzuela

Capacidades.

D. Eduardo Barranco Luna
Francisco Blanco Rodríguez
Córdoba 22 de Enero de 1908.—
Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

Núm. 449

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 27 y 28 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Pedro Marín Barba y otro por robo, y contra Fernando Dorado Santiago por asesinato:

Cabezas de familia.

D. José Polo Aguilera
Antonio Albendín Mellado
Rafael Albendín Mellado
José Casado Aranda
Emilio Cabezas Bujalance
José Espinosa Hita
Manuel Espinosa Muñoz
José Guardia Pinazo
José Gómez Martín
Luis Jiménez Mármol
Francisco López Jiménez
Manuel Lara Ruiz
Eduardo Monroy Priego
Vicente Moreno Olivares
Francisco Palomeque Padillo
Lucas Ríos Rojano
Rafael Reyes León
Francisco Reyes Ordóñez
Manuel Espartero García
Manuel Calderón García

Capacidades.

D. Manuel Aranda López
Antonio Cuenca López
Manuel Eguilaz Castillejo
Francisco La Moneda García
Domingo Muñoz Pérez
Joaquín Rodríguez Morales
Francisco Santano Padillo
Manuel Villarreal Serrano
Bartolomé Luque Montilla
Mariano Ariza Tarifa
Eduardo Bermúdez Ariza
Francisco Casado Lozano
Francisco Posadas Garrido
Lorenzo Jiménez Ibarra
Diego Arcos Molina
Antonio López Ortiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Miguel Ruiz Domínguez
Alfonso Trócoli Estepa
Tomás Cabrera Moreno
Felipe Arroyo Graciano

Capacidades.

D. Juan José Salcedo Montero
José Celdrán Díaz
Córdoba 30 de Enero de 1908.—
Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 185

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Mu-

nicipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco Ramírez Moreno
Manuel Martínez Delboy
Antonio Granados Moyano
Ceferino Granados Galán
José Arjona Linares
José Lara Medina
Antonio Martín Lindes
Juan Plasencia García
Juan Ramírez Lara
José Ariza Montes
Juan Linares Pacheco
Antonio Martín Castillo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Cristóbal Medina Labrador	692 88
Pedro Leiva Aguilar	616 93
Juan J. Espejo Domínguez	389 33
Francisco Arjona Torres	371 58
Francisco Plasencia Martín	339 37
José del Puerto Cabello	360
José Nieto de Torres	293 70
Juan Antonio Leiva Aguilar	289 36
Juan Nepomuceno Domínguez Carreira	288 01
Manuel Leiva Núñez	280 23
José Prieto Lucena	265 62
Francisco Lucena Domínguez	263 29
Feliciano Galán y Domínguez	257 06
Juan Gómez Sánchez (mayor)	250
Ángel Molis Barón	210 15
Juan J. Espejo Gallardo	208 99
Antonio Moyano Jiménez	200 01
José M. Pino Lara	190 69
Juan Aragón Lara	185 48
Francisco Leiva García	178 31
Bernardo Domínguez Cabello	175 80
Juan Lara Navarro	156 65
Juan Manuel Leiva Leiva	153 97
Marcelo García Ruiz	149
Antonio Espejo Martín	137 65
Juan B. Sánchez Ruiz	131 94
Francisco Lara Medina	124 88
José M. Prados Luque	124 77
Rafael Gallardo Torres	122 91
Juan Plasencia Arjona	120 95
Francisco Arjona Aragón	119 34
Francisco Viola Sánchez	117 73
Rafael Arias Burgos	117 50
Juan Pino Lara	109 84
Antonio Ramírez Lara	104 21
Antonio Lara Medina	99 20
Ricardo Pérez Ventana é Infante	99
Francisco Gallardo Torres	94 56
Antonio Espejo y Espejo	92 25
Juan Sánchez Leiva	91 22
José Pacheco Arjona	91 08
José Quintero Núñez	90 79
Juan Manuel Labrador y Cruz	89 89
Juan Rosado Vera	89 07
José Cruz García	88 64
Juan Delboy Granados	80 91
Antonio Pedrosa Martín	62 66
Antonio Gómez Cabello	62 52

Benameji 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Ramírez.—El Secretario, José del Puerto.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 272

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. B'as Relafío Huertas
Martín Borrego Serrano
Alberto Ruiz Adana Quero
Fermín Alguacil Alejos
José Manrique Moyano
Diego Relafío Huertas
Antonio Caracuel Moyano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Simón Moyano Borrego	1881 39
Esteban Galán Castilla	818 32
Diego Torralbo Puentes	809 91
Francisco Torralbo García	782 87
Rafael Cantarero Toro	632 90
Antonio Ortega Luque	585 30
Cristóbal Muñoz Contreras	435 85
Diego Polo Ortega	399 06
Antonio Manrique Huertas	386 77
Pedro Antonio Almirón Mengas	366 24
Juan Huertas Moyano	352 44
Antonio Huertas Lara	344 07
Juan Relafío Luque	282 22
Cristóbal Borrego Linares	271 15
Diego Ortega Contreras	234 53
Juan Manuel Gutiérrez Ojeda	215 89
Ildefonso Zurita Torralbo	197 68
José Mesa Izardi	195 35
Manuel Ponce Gallardo	181 36
Rafael Barbudo Pérez	179 25
Antonio Díaz Serrano	166 98
Manuel García Huertas	163 76
José Tomás Crespo Moreno	162 24
José Mérida Parra	153 69
Francisco Muñoz Relafío	144 54
Antonio Arroyo Heredia	123 27
Emilio del Campo Manrique	121 83
Vicente Cañas Ronceras	109 52
Francisco Vargas Betetas	102 98
Diego Lara Luque	98 72
Manuel Lara Quero	94 91
Pedro Casero Cañas	94 60
Juan Blas Rosales	90 81
Pedro Borrego Quero	90 01
Antonio Polo Ruedas	85 11
Antonio Borrego Serrano	83 61
Mariano Moreno García	77 95
Antonio Lara Mediano	70 01
Juan Antonio Borrego Huertas	68 51
José Borrego Quero	60 61

Cañete de las Torres 1.º de Enero de 1908.—El Alcalde, B. Relafío.—El Secretario, Esteban Galán.

B A E N A

Núm. 271

Lista de los señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos del Municipio, con derecho á elegir compromisarios para elección de Senadores del corriente año, formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Victor de Prado Padillo	
Eduardo Monroy Priego	
Vicente Casado Lozano	
José Vargas Pérez	
José María Trujillo Moreno	
Antonio Bermúdez Ariza	
Francisco Ruiz Frias	
José Caballero Segura	
José Alarcón Trujillo	
Jaime Vigil de la Cámara	
Manuel Valverde Bassi	
Francisco Henares Aguilera	
José Ariza Hita	
Francisco Santana Valero	
Rafael Reyes León	
José María Baena Bernabeu	
Ramón Pineda Villalobos	
Rafael Santaella García	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Ruiz Frias	2339 51
José María Trujillo Reja-	
no	1920 99
Rafael Alcalá Tienda	1862 97
Victor de Prado Padillo	1786 47
Rafael Alcalá Buelga	1566 82
Evaristo Beredas Moreno	1486 54
José María Bujalance Ari-	
za	1392 09
Antonio Bermúdez Ariza	1334 49
Manuel Vargas Saavedra	1297 93
Antonio Rabadán Arjona	1254 03
Manuel Padillo Campaña	1248 88
Francisco Camacho Hino-	
josa	1172 27
José Valbuena Flores	1159 54
Rafael Santaella García	1041 95
José Caballero Segura	1038 83
Francisco La Moneda Gar-	
cia	1035 41
Ramón Santaella Begijar	1014 20
Anselmo Navas Moreno	982 14
Pedro Luque Alcalá	888 95
Toribio de Prado Padillo	860 62
Guillermo de Prado Padi-	
llo	859 71
Valeriano Valero Carrillo	842 63
Eduardo Bermúdez Ariza	810 95
Ramón Alcalá Tienda	795 63
Rafael Rabadán Valenzue-	
la	763 89
Francisco Alcalá Frias	760 27
Manuel Ruiz Padillo	755 40
Vicente de Hita é Hita	755 13
Esteban Bujalance Ariza	746 23
Luis Rodajo Heredero	715 08
Joaquín Eguilaz Castille-	
jos	711 92
José Santaella Ariza	705 85
Joaquín Rodríguez Morales	573 88
Felipe Núñez Fernández	554 98
Lorenzo Jiménez Ibarra	516 63
Antonio Jiménez Boto	511 14
Manuel Gálvez Monroy	501 93
Ramón Santaella Ariza	488 61
Pedro Ariza Frias	482 64
Eduardo Rosales Pernia	476 35
Juan J. Ariza Frias	473 68
José T. Ariza Hita	470 26
José Las Heras López	470 04
Vicente Moreno Romero	430 76
Angel López Reyes	428 88
Francisco P. Garrido Dios	403 76
Higinio Ríos Rojano	396 64
Rafael Luque Alcalá	393 77
Lorenzo Espinosa Hita	378 13
Manuel Bujalance Calvente	367 94

D. Fernando Vargas Jurado	357 07
José Santano Espejo	356 19
José M. Santiago César	351 86
Gabriel Linares Valverde	348 27
Francisco Boto Cano	329
José Aguilera Gobos	296 13
Sebastián La Moneda Gar-	
cia	291 79
Rafael Jiménez Bujalance	289 82
Julián Arca Galisteo	289 11
Pedro S. Tenorio Vázquez	283 06
Fernando García Pajares	283 06
José Arjona Lara	282
Joaquín Valenzuela Villa-	
lobos	252 75
Francisco Salamanca y Se-	
irano	251 03
Antonio Rosa Camacho	248 91
Alejandro Lara León	244 95
Angel Arjona Toro	238 42
Rafael Onieva Moreno	235 88
Joaquín Palomero Delgado	235 88
Luis de la Torre Alcos	235 88
Francisco Mármol Amores	235 88
Luis García Bermúdez	228 87
Rafael Albafil Garrido	227 98
Felipe Valbuena Tienda	216 59
Higinio Garrido Fuentes	214 44
Esteban Bujalance Frias	214 44
Antonio Ariza Villar	210 92
Francisco Triguero Melen-	
do	181 02
Luis Valbuena Lienda	174 24
Mariano Valbuena Tienda	163 42
Baena 1.º de Enero de 1908.—El	
Alcalde, Vicente Casado.	

SANTAELLA

Núm. 184

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan de Dios Aguayo y Sala-	
manca	
Fidel Rodríguez Jiménez	
José Moral Morales	
Antonio López Márquez	
Félix Estévez González	
Francisco Peñuela Rodríguez	
Francisco Ruiz Alcaide	
Antonio Rivilla Baso	
Francisco Palma Segovia	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Llamas Salamanca	863 16
Antonio Berni Ansio	357 77
Antonio Palma y Luque	344 10
Juan del Moral Quiñones	282 87
Antonio Palma Gómez	269 54
Antonio Castilla Herrera	274 65
Clemente Carmona Gómez	240
Francisco López Sillero	240
Juan Palma Segovia	233 92
Rafael de la Rosa Ramírez	216 92
Alfonso Castillo Mata	209 66
Pablo Tripiñana Romero	129 45
Juan Gómez Mata	114 99
Miguel Rider Martínez	111 27
José Carmona Morilla	110 30
Antonio López López	103 94
Pedro Pérez Crespin	101 70
Francisco Tripiñana Romero	79 16

D. Sebastián Moyano Alcánta-	
ra	68 41
Antonio Gutiérrez Gálvez	63 27
Cristóbal Castro Gómez	59 87
José María Mármol Cuenca	54 03
Manuel Estévez Pizarro	52 45
Juan de Dios Aguayo Fer-	
nández	42 74
Fernando Delgado Ortega	40 89
Juan Nieto Granados	34 81
José Bascón Rot	34 34
Juan Montilla Angulo	25 84
Pedro García Rivas	25 38
Francisco Feliciano Carmo-	
na	24 19
Manuel Moyano Alcántara	24 15
Rafael Ruz Baena	24 15
Alfonso Bascón Cotraz	24 15
Juan Araque Saetero	24 15
Antonio Arjona Ruiz	23 10
Santiago Ruiz Collado	19 81
Antonio Mata García	19 09
Juan Rafael Yuste Sánchez	17 08
Antonio Márquez Prieto	16 98
Miguel Jaraba Gómez	16 11
Santaella 1.º de Enero de 1908.—	
El Secretario, Clemente Carmona.—	
V.º B.º: El Alcalde, Aguayo.	

A D A M U Z

Núm. 191

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este Municipio, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Trevilla García	
Domingo García Navarro	
Venancio Maynez Calleja	
Bartolomé Luna Gómez	
Pedro Cuadrado Serrano	
Bartolomé Muriel Savariego	
Andrés Regalón Castillo	
Antonio Criado Toledano	
Bartolomé Redondo Cerezo	
Andrés Marín Pizarro	
Dos vacantes	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Justo García Sanz	732 49
Pedro Cuadrado Redondo	667 86
Andrés Luque Ayllón	630 76
Amador Ceballos Madueño	541 30
Antonio Luque Ayllón	475 87
Rafael Ayllón Cano	420 40
Bartolomé Luque Ayllón	420 15
Vicente Palop y Juan	399 13
Antonio Ramón Luque Ca-	
zalla	398 58
Rafael Galán Herrera	370 13
Diego Cuadrado Cerezo	360 25
Antonio Catvillo Fernández	357 17
Miguel Porcuna García	354 51
Andrés Ayllón Cazalla (ma-	
yor)	332 08
Andrés Grande Contreras	314 45
Andrés Ayllón Luque	306 81
José Albert Gil	302 92
Bartolomé Cazalla Luque	272 88
Antonio Galán Herrera	271 93
Juan Grande Contreras	249 22
Juan Antonio Ceballos Se-	
rrano	234 98
Antonio Redondo García	219 03
Juan Luque Ayllón	210 07

D. Pedro Avila Solís	202 36
Diego Luque Romero	198 13
Bartolomé Luque Diaz	182 97
Ildefonso Ayllón Cano	181 15
Antonio Ramírez León	179 27
Diego Cazalla Arenas	171 60
José Suárez Vacas	169 80
Clemente Castelanote Bar-	
biere	165 79
Francisco Luque Pérez	149 03
Antonio Agüera Arenas	147
Rafael López Junguito	146 37
Bernabé Amil Cuadrado	142 15
Eduardo Ayllón Cano	140 63
José González Cano	127 46
Rafael Ayllón Cazalla	125 73
Bartolomé Cerezo Molina	121 41
Bartolomé Blanco Diaz	115 46
Alonso Ayllón Cazalla	114 81
Baltasar Jiménez Cuadrado	110 37
José Alonso Cerezo	108 96
Andrés Regalón Molina	108 07
Francisco López Real	108 06
Andrés Ayllón Cazalla (me-	
nor)	107 41
Marcos Enríquez Cazalla	102 99
Mateo Justo Cano Moreno	101 82
Adamuz 1.º de Enero de 1908.—El	
Alcalde, P. Trevilla.—El Secretario,	
Antonio Rivera.	

O B E J O

Núm. 471

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde c nstitucional de esta villa.

Hago saber: que en la subasta del trigo del Pósito de esta villa, celebrada el día 28 de Enero último, han quedado sin rematar once mil kilogramos de trigo, para lo cual se anuncia la celebración de otra en las mismas condiciones que la anterior y dividiendo el mencionado trigo en lotes de doscientos cincuenta kilogramos.

En su virtud, dicha subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente a los quince del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

El tipo para la subasta será el precio medio que en el mercado de este pueblo resulte haber tenido los cien kilogramos el día antes de la misma, el cual se dará a conocer al vecindario oportunamente, debiendo hacerse las proposiciones en papel de la clase undécima y en pliego cerrado.

Obejo 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, Benito Pedrajas.

DOS TORRES

Núm. 468

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 26 de los corrientes, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse esta población para el sorteo de los asociados que, con el Municipio, han de formar la Junta municipal administrativa de este término en el presente año, habiendo asignado a cada una

de dichas secciones las siguientes calles:

Primera sección

San Sebastián, Barahunda, Cruz Dorada, Cerro Pilar y Real.

Segunda sección

Carmona, Faroles, Fraguas, Mayor, Sol, Tejar, Villarreal, Rui Díaz, Costanilla y Parra.

Tercera sección

Plaza, San Roque, Santa Bárbara, Tercia Pósito, Salud, Fuente, San Bartolomé, Pradillo, Enmedio y Hospital.

Cuarta sección

Barroso, Blanca, Iglesia, Morconcillo, Unión, Travesada, San Juan, Convento, Santiago, Magdalena, San Isidro, Fuente Vieja y Arriba.

Lo que se hace público a los efectos del art. 67 de la ley orgánica, a fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que sean pertinentes, en el término de ocho días.

Dos Torres 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Castro.—Faustino Moreno, Secretario.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 456

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad dimanante de causa por hurto contra Francisco Guillén Castro y otros, ha mandado se cite a dicho procesado, que es vecino de esta capital, con domicilio en la calle Ravé, número diez y seis, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta capital el día diez y ocho del actual, a las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado, J. Antonio Montero.

Núm. 457

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, por término de diez días, a contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas que resulten perjudicadas con motivo de haber adquirido participaciones de lotería de los números cuarenta mil seiscientos setenta y siete y cuarenta mil seiscientos setenta y nueve, correspondientes al sorteo del veinte y tres de Diciembre pasado, cuyas participaciones vendían José Palma Luque y Mariano Alcalde Luque, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruyó por estafa contra aquellos individuos y hacerles el ofrecimiento del mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan a la busca y presentación ante

este Juzgado de las personas a quienes por el presente se citan.

Dado en Córdoba a primero de Febrero de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 458

Por el presente se citan, llaman y emplazan a Miguel Fernández, un tal Cristóbal y un tal Rafael, todos jitanos, que juntos se dirigieron a Andújar desde esta ciudad el día treinta de Octubre último, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirles declaración en la causa que instruyo por hurto de caballerías en la finca del Encinarejo; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POSADAS

Núm. 459

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de defraudación y alzamiento de bienes, con perjuicio de acreedores, Alfonso Romero Clérico, natural y vecino de La Carlota, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Alfonso y de Isabel, casado con Filomena Ramos Guerrero, comerciante, que ha estado residiendo recientemente en la ciudad de Ecija, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas a treinta de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

HORNACHUELOS

Núm. 397

Don José Herrera Ariza, Juez municipal de esta villa y su término.

Por la presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna cuyas señas no se han podido averiguar, la cual, a las doce y veinte y cinco minutos de la pasada noche y en el kilómetro cuarenta y nueve de

la vía férrea de Córdoba a Sevilla, correspondiente a este término, fué arrollada y muerta por el tren mixto número uno, por cuyo accidente estuvo éste detenido diez minutos, para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución, número uno, a responder de los cargos que con motivo de tal hecho le resultan; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Hornachuelos a veinte y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—José Herrera.—Por mandado de su señoría, Mariano Márquez, Secretario.

Sociedad Mercantil anónima

San Julián

Minas de cobre de Pozoblanco (Córdoba.)

Núm. 491

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, en sus artículos 14, 18, 19, 21 y 22, se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 del corriente mes, a las veinte y treinta, en su domicilio social, calle Leones, núm. 2, entre-suelo, izquierda.

Los días hábiles de oficina serán del 14 al 28, ambos inclusive, y horas de trece a dieciséis.

Córdoba 4 de Febrero de 1908.—El Presidente-Gerente, Manuel Castro-verde.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN, el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

nados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

APENDICES

a los amillaramientos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden a 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.